REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION: 76-122-40-89-001-2020-00414-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADA: DRA. JULIETH MORA PERDOMO DEMANDADO: ALFONSO QUIROGA OSORIO

CLASE DE TRASLADO. De la liquidación de costas efectuadas por la secretaria de esta oficina judicial, se CORRE traslado a las partes procesales por el termino de TRES (03) días, con el fin de que se pronuncie con respecto a ella.

Fijación Marzo 25 de 2021 Iniciación Término. Marzo 26 de 2021 Terminación Término. Abril 26 de 2021

Días inhábiles. Marzo 27, 28, 29, 30, 31 y abril 01, 02, 03, 04 de 2021

Caicedonia Valle, marzo 24 de 2021

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

La Secretaría,

SECRETARÍA:

Procede esta secretaría a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme al Auto No. 223 de fecha 03 de marzo de 2021 que así lo ordena, procede esta oficina judicial a realizar la liquidación de costas dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial en contra de ALFONSO QUIROGA OSORIO, Radicación 76-122-40-89-001-2020-00414-00

	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho		\$ 1.430.000.00
TOTAL		\$ 1.430.000.00

Cuantía a cancelar a la fecha por concepto de costas dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. Suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.430.000.00 m/cte.), dineros estos que deberán ser cancelados por la parte demandada a favor de la demandante.

Caicedonia Valle del Cauca

Caicedonia Valle, marzo 24 de 2021

La Secretaria

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

Firmado Por:

LAURA XIMENA SANCHEZ ORTIZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE

CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d595fe05577a12314d50046770891314c197afee5952dc2aeffb8f29dc093dfc

Documento generado en 24/03/2021 12:07:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica